

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00029821

JAIME ORELLANA SAMPEDRO INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento delos requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que el 16 de septiembre de 2025 la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2025.G.01.004375.

Que la junta general extraordinaria de accionistas de FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., en sesión celebrada el 14 de mayo de 2025, resolvió aprobar la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por un monto de USD \$15'000.000,00, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos sea aproximadamente en un 50% para sustitución de pasivos financieros; y la diferencia para capital de trabajo consistente en pago a proveedores; y, se autorizó al Gerente General para que suscriba cualquier documento necesario dentro de la presente emisión, que no hayan sido establecidas en esta junta. Posteriormente, la junta



general extraordinaria de accionistas de esa compañía, celebrada el 30 de julio de 2025, resolvió ajustar o rectificar la tasa de interés para la emisión de obligaciones de largo plazo resuelta en sesión de fecha 14 de mayo de 2025, en los términos propuestos por gerente general de **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.** .

Que la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión¹ celebrado el 03 de junio de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil; reformado el 22 de septiembre de 2025, en esa misma Notaría.

Que mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Antonio Kozhaya Jorge, Gerente General de FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía; cortados al 31 de agosto de 2025, que suman USD\$ 72´265.281; señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "Cuentas por cobrar clientes neto propiedad" y "Propiedad, planta y equipo neto".

Que el 15 de julio del 2025 el Sr. Antonio Kozhaya Jorge, Gerente General de la compañía FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., mediante trámite No. 89390-00041-25, solicitó la aprobación de la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de esa compañía por el monto de hasta USD \$15´000.000 (amparada por garantía general), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es la compañía PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2025-00092120-O y SCVS-INMV-DNAR-2025- 00110898-O del 28 de julio y 09 de septiembre de 2025, respectivamente, se notificaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, luego de lo cual, esa compañía dio respuestas el 19 de agosto y el 26 de septiembre de 2025, en su orden.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión No. 204 -2025 de fecha 15 de julio de 2025, otorgó la calificación "AAA-" a la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A. la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.311 de 17 de octubre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que es procedente: a) La aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.** por el monto de hasta **USD \$15'000,000.00**, amparada por garantía general; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (b) La autorización de aquella Oferta Pública; y, c) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025.

¹ Suscrito entre FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A. (en calidad de emisor), PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A. (en calidad de estructurador y colocador); y, ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A. (en calidad de representante de los obligacionistas).



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., por el monto de hasta USD \$15'000.000,00, amparada por garantía general y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía, celebradas el 14 de mayo y el 30 de julio de 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A. por el monto de hasta USD \$15´000.000,00 bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía, celebradas el 14 de mayo y el 30 de julio de 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 17 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matrizde la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 17 de octubre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/SJB Trámite No. 89390-00041-25 RUC. 0990008647001 Exp. 4881